

Medellín, marzo de 2025

**Señor(a)**  
**Juez Administrativo Circuito (Reparto)**  
**E.S.D.**

**ASUNTO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES  
**ACCIONADA:** ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"

ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES, mayor de edad, ubicado en el municipio de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, instauo Acción de Tutela contra la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" (en adelante: la escuela, la accionada o la entidad accionada); para lo cual, solicito se ampare mi derecho fundamental al derecho de petición, y los demás que usted encuentre vulnerados.

### **I. HECHOS Y ARGUMENTOS**

El día 04-03-2025 presenté una petición, el día 25-03-2025, me contestaron que ya me habían dado respuesta.

El 25-03-2025 presenté una petición diferente, el mismo día 25 de marzo de 2025 las accionadas contestaron que me dieron respuesta a mi petición con oficio EJO25-774, cuando lo pedido el día 25-03-2025 contiene una petición totalmente distinta.

Mediante fallo de tutela 25000-23-41-000-2024-01445-00 de 27 de agosto de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se ordenó a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla:

*"a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, unidad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en el término de cinco (05) días, brinde a la peticionaria un informe que contenga "Información estadística en la cual se indique el número de personas que respondieron bien cada una de las preguntas formuladas en la evaluación realizada en la fase general del IX curso de formación judicial, discriminando una por una".*

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal, nos permitimos informar que en el archivo adjunto (Excel), suministrado el día de hoy por nuestro aliado estratégico: Unión Temporal Formación Judicial 2019, encontrará la información estadística solicitada.

A este fallo dieron respuesta mediante el oficio 1602 y su anexo, sin embargo este oficio no brinda la totalidad de la información por cuanto en las preguntas de taller se indica un porcentaje total de respuesta sin tener en cuenta que dichas preguntas se dividían en otras preguntas evaluadas de forma independiente, por lo anterior respetuosamente les solicito me brinden información estadística en la cual se indique el número de personas que respondieron bien a cada una de las **subpreguntas de los ejercicios de taller** de la evaluación realizada en la fase general del IX curso de formación judicial.

Para una mejor comprensión de la petición a continuación se ejemplifica lo anterior.

La pregunta 39

Pregunta 39 módulo Habilidades Humanas

Puntúa sobre 10,00

Marcar pregunta

Enunciado de la pregunta

Seleccionar la palabra en negrilla de las opciones dadas:

A continuación un apartado de texto que versa sobre los cinco componentes de la inteligencia emocional en el trabajo:

"La \_\_\_\_\_ incluye la comprensión de los valores y objetivos individuales. Alguien que tiene \_\_\_\_\_ de sí mismo sabe hacia dónde se dirige y por qué. Será capaz, por ejemplo, de rechazar con convicción una oferta laboral tentadora en lo económico, pero que no encaja con sus principios u objetivos de largo plazo."

En el contexto dado, hacen falta 2 conceptos clave para encontrar el sentido del párrafo.

Debe seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos que faltan.

Opciones:

Autoconciencia – conocimiento - orgullo -autorregulación -motivación - conciencia

En cada uno de los espacios se debía elegir una opción y cada termino tenía un puntaje diferente y se evaluaba por separado, en la pregunta en cuestión cada término tenía un valor de 5 puntos y podía existir acierto en un punto y error en la siguiente opción, por lo tanto la información que brindan en el oficio 1602 está incompleta ya que indica la totalidad no la cantidad de persona que acertaron en cada subpunto en cada opción de cada pregunta de taller.

En la pregunta 41 del módulo de Habilidades Humanas se presentaba la misma situación pero con un emparejamiento de 4 palabras, es decir 4 subpreguntas.

**Pregunta 41**  
Pensamiento correcto  
Se puntúa 5,00 sobre 10,00  
Detallar

Martha Alles en su texto "Desarrollo del talento humano basado en competencias" hace referencia a varios conceptos, todos relacionados con las técnicas del autodesarrollo de competencias. Relacione cada uno de los conceptos listados con las características que se presentan. A cada concepto le corresponde solo una característica de las listadas.

Tomar conciencia de que a través de una actividad se pueden lograr ciertos objetivos

Entrenamientos intensivos a una o varias personas, por otra.

Acciones con las que se alcanza la madurez deseada en función de un puesto de trabajo.

La organización decide qué competencias van a desarrollar las personas para alcanzar el éxito en su puesto de trabajo.

Intencionalidad

Coaching

Autodesarrollo dirigido

Codesarrollo

La respuesta correcta es: Tomar conciencia de que a través de una actividad se pueden lograr ciertos objetivos. -- Intencionalidad, Entrenamientos intensivos a una o varias personas, por otra -- Coaching, Acciones con las que se alcanza la madurez deseada en función de un puesto de trabajo -- Codesarrollo, La organización decide qué competencias van a desarrollar las personas para alcanzar el éxito en su puesto de trabajo -- Autodesarrollo dirigido.

[Página anterior](#) [Siguiente página](#)

Cada término tenía un valor de 2.5 puntos.

Por lo anterior la respuesta brindada en el oficio 1602 carece de información frente a las subpreguntas de los ejercicios de taller, por cuanto da información incompleta ya que indica, por ejemplo frente a la pregunta 39 habilidades humanas, fue contestada de manera correcta por un 68.55% los aspirantes, sin discriminar el porcentaje de respuestas correctas en cada subpregunta.

1	ITEM	ID_Programa	Programa	% Respuestas correctas
40	P39	1	Habilidades Humanas	68,55% P. 39

Lo mismo puede predicarse frente a la pregunta 41 del módulo de habilidades humanas

1	ITEM	ID_Programa	Programa	% Respuestas correctas
42	P41	1	Habilidades Humanas	58,80% P. 41

El día 25-03-2025 me dan respuesta a un derecho de petición previo, sin siquiera detenerse a leer la nueva petición que radiqué, el día 25-03-2025 me contestan a mi nueva petición manifestando que ya me dieron la información con el oficio EJO25-774.

Es ilógico que manifiesten que la respuesta se había dado en la resolución EJR24-298 que fue emitida en junio, cuando lo que estoy pidiendo que complementen (oficio EJO24-1602) fue ordenado mediante un fallo de tutela posterior, y emitido por la entidad en septiembre .

Aún existe respuesta insuficiente por parte de las accionadas frente a las siguientes subpreguntas de ejercicios de taller:

37, 38, 39, 40, 41, 42 de Habilidades Humanas

79, 80, 81, 82, 83, 84 de interpretación judicial y Estructura de la Sentencia.

37, 38, 39, 40, 41, 42 de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

79, 80, 81, 82, 83, 84 de Argumentación judicial y valoración probatoria

37, 38, 39, 40, 41, 42 de ética, independencia y autonomía judicial

79, 80, 81, 82, 83, 84 de Derechos Humanos y Género

37, 38, 39, 40, 41, 42 de Gestión judicial y tecnología de la información y telecomunicaciones

79, 80, 81, 82, 83, 84 de filosofía del derecho e interpretación constitucional

## **II. PRETENSIONES**

**PRIMERO:** respetuosamente solicito se ordene a la accionada dar respuesta de fondo frente a mi petición del día 25-03-2025 relacionado con cada subpregunta de los ejercicios de taller, por cuanto cada opción de estos ejercicios tenía notas separadas, es decir que se debe informar de manera separada la cantidad de respuestas acertadas de forma similar a la información que se brindó para las demás preguntas y que **complemente la información brindada en el oficio EJO24-1602.**

**SEGUNDO:** Como consecuencia, se ordene a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla del Consejo Superior de la Judicatura, y/o Unión Temporal Formación Judicial 2019, que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se dé respuesta de fondo conforme lo establecen la normatividad y la

### III. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho fundamental de petición.

### IV. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN.

El presente cumple con los requisitos de legitimación en la causa, subsidiariedad, inmediatez, puesto que en nombre propio y en calidad de discente de la convocatoria presenté el derecho de petición, **no cuento con otro medio sino el presente mecanismo constitucional para que se me protejan mis derechos fundamentales de petición y debido proceso.**

Desde sus comienzos la Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia:

“... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1º), la pronta resolución de las peticiones.

La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo” (T-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Igualmente, la Ley Estatutaria 1755 de 2015 en su artículo 14 determina: “Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30)

días siguientes a su recepción.” Finalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada, respecto de los alcances y requisitos del derecho de petición, que:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones:

1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la *administración*.

2. *Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.*

g). *En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y*

*señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.*

*h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.*

*El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.” (T-332 del 1º de junio de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Rios).*

## **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 29 y 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6º del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015,

## **VI. ANEXOS**

- Copias de los derechos de petición radicados
- Respuestas emitidas el 25-03-2025.
- Oficio EJO-24-1602 y su anexo.

## **VII. JURAMENTO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna autoridad judicial.

## **VIII NOTIFICACIONES**

ACCIONANTE: [Fernandomejia888@gmail.com](mailto:Fernandomejia888@gmail.com)

ACCIONADA:

<https://soporte.ix-cursoformacionjudicial.com/>

[soporte@ixcursoformacionjudicial.com](mailto:soporte@ixcursoformacionjudicial.com);

[escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co);

[convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co);

[ixcursoformacionji@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ixcursoformacionji@cendoj.ramajudicial.gov.co);

[meejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:meejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co);

[carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co);

Atentamente;

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'A. Mejía', with a long horizontal flourish extending to the right.

ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES

CC 8061311 de Medellín.



Andrés Fernando Mejía Tabares &lt;fernandomejia888@gmail.com&gt;

---

**DERECHO DE PETICION INFORME CALIFICACIONES SIN LAS PREGUNTAS DE LA RESOLUCION EJR24-298**

1 mensaje

Andrés Fernando Mejía Tabares &lt;fernandomejia888@gmail.com&gt;

4 de marzo de 2025, 8:38 a.m.

Para: convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co, escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co, IXcursoformacionJI@cendoj.ramajudicial.gov.co, carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co, presidencia@edistribution.co, Meejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co, gmahechs@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora

**GLORIA ANDREA MAHECHA SANCHEZ.****Directora (AF) de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"****Consejo Superior de la Judicatura**[convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co)[escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co)[IXcursoformacionJI@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:IXcursoformacionJI@cendoj.ramajudicial.gov.co)[carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)[escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co)[presidencia@edistribution.co](mailto:presidencia@edistribution.co)[Meejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Meejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

**Ref: Derecho al ejercicio de petición artículo 23 Constitución Nacional, Ley 1437 de 2011 artículos 8 y siguientes**

**ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES** identificado como aparece al pie de firma, me permito elevar de manera respetuosa **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN**, con miras a que se me suministre la siguiente información

Cordial saludo, amablemente solicito

1. Me expida un informe en el que se indique las calificaciones de los aspirantes en IX curso concurso de formación judicial inicial para jueces y magistrados previo a la adición de las preguntas que se indicó en la resolución EJR24-298 esto es, las preguntas 35, 50, 143, 275 y 295

Para respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los aspirantes no es necesario que contenga el número de cedula, pero si el cargo al que aspira la persona y su calificación, a modo de ejemplo se aporta la siguiente tabla:

Cargo	Calificación sin la adición de las preguntas 35, 50, 143, 275 y 295

Si manifiestan alguna causal de imposibilidad por privacidad frente al cargo, puede indicar simplemente las calificaciones.

2. También solicito certifique expresamente la tasa de aprobación del examen en el evento en que no se hubieren adoptado las medidas reseñadas frente a las preguntas 35, 50, 143, 275 y 295.

No siendo más el motivo, me suscribo.

por favor acusar recepción de este mensaje.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES  
CC 8061311  
CEL 319-446-46-08  
CORREO: [fernandomejia888@gmail.com](mailto:fernandomejia888@gmail.com)



DERECHO DE PETICION CALIFICACIONES.docx  
18K



Andrés Fernando Mejía Tabares &lt;fernandomejia888@gmail.com&gt;

---

**Respuesta – ‘DERECHO DE PETICION INFORME CALIFICACIONES SIN LAS PREGUNTAS DE LA RESOLUCION EJR24- 298’**

1 mensaje

---

**Escuela Judicial - Nivel Central** <escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

25 de marzo de 2025, 12:35 p.m.

Para: "fernandomejia888@gmail.com" &lt;fernandomejia888@gmail.com&gt;

*Atento saludo doctor Mejía:*

*De manera atenta y dando respuesta a su petición adjunto el oficio EJO25-774.*

Cordialmente,

*Escuela Judicial  
"Rodrigo Lara Bonilla"*

(601) 355 0666

Edificio Kaysser  
Calle 11 # 9A – 24 Piso 4

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**DR ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES.pdf**

156K



EJO25-774

Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2025

Doctor

**ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES**

[fernandomejia888@gmail.com](mailto:fernandomejia888@gmail.com)

**Asunto:** Respuesta – "DERECHO DE PETICION INFORME CALIFICACIONES SIN LAS PREGUNTAS DE LA RESOLUCION EJR24-298"

Cordial saludo:

En atención a su petición, en la que solicito:

*" 1. Me expida un informe en el que se indique las calificaciones de los aspirantes en IX curso concurso de formación judicial inicial para jueces y magistrados previo a la adición de las preguntas que se indicó en la resolución EJR24-298 esto es, las preguntas 35, 50, 143, 275 y 295*

*Para respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los aspirantes no es necesario que contenga el número de cedula, pero si el cargo al que aspira la persona y su calificación, a modo de ejemplo se aporta la siguiente tabla:*

*Si manifiestan alguna causal de imposibilidad por privacidad frente al cargo, puede indicar simplemente las calificaciones.*

*2. También solicito certifique expresamente la tasa de aprobación del examen en el evento en que no se hubieren adoptado las medidas reseñadas frente a las preguntas 35, 50, 143, 275 y 295."*

Le aclaramos que la Resolución EJR24-298 contiene la información detallada sobre los resultados de la evaluación de la subfase general, incluyendo la metodología y justificación empleadas, acorde a la normatividad del proceso. Por lo tanto, no es dable responder a cuestionamientos que involucren escenarios hipotéticos o situaciones no previstas en dicha resolución.

Cordialmente,

**GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ**

Directora

EJRLB/ GAMS/RMRO/JCMR



Andrés Fernando Mejía Tabares &lt;fernandomejia888@gmail.com&gt;

---

**DERECHO DE PETICION preguntas de taller.**

1 mensaje

Andrés Fernando Mejía Tabares &lt;fernandomejia888@gmail.com&gt;

25 de marzo de 2025, 2:01 p.m.

Para: convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co, escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co, IXcursoformacionJI@cendoj.ramajudicial.gov.co, carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co, presidencia@edistribution.co, Meejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co, Andrés Fernando Mejía Tabares <fernandomejia888@gmail.com>

Doctora

**GLORIA ANDREA MAHECHA SANCHEZ.****Directora (AF) de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"****Consejo Superior de la Judicatura**[convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co)[escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co)[IXcursoformacionJI@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:IXcursoformacionJI@cendoj.ramajudicial.gov.co)[carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)[escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co)[presidencia@edistribution.co](mailto:presidencia@edistribution.co)[Meejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Meejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

**Ref: Derecho al ejercicio de petición artículo 23 Constitución Nacional, Ley 1437 de 2011 artículos 8 y siguientes**

**ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES** identificado como aparece al pie de firma, me permito elevar de manera respetuosa **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN**, con miras a que se me suministre la siguiente información

Cordial saludo, mediante fallo de tutela 25000-23-41-000-2024-01445-00 de 27 de agosto de 2024, proferida por el TA de Cundinamarca, se les ordenó

*"a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, unidad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en el término de cinco (05) días, brinde a la peticionaria un informe que contenga "Información estadística en la cual se indique el número de personas que respondieron bien cada una de las preguntas formuladas en la evaluación realizada en la fase general del IX curso de formación judicial, discriminando una por una".*

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal, nos permitimos informar que en el archivo adjunto (Excel), suministrado el día de hoy por nuestro aliado estratégico: Unión Temporal Formación Judicial 2019, encontrará la información estadística solicitada.

A este fallo dieron respuesta mediante el oficio 1602 y su anexo, sin embargo este oficio no brinda la totalidad de la información por cuanto en las preguntas de taller se indica un porcentaje total de respuesta sin tener en cuenta que dichas preguntas se dividían en otras preguntas, por lo anterior respetuosamente les solicito me brinden información estadística en la cual se indique el número de personas que respondieron bien a cada una de las subpreguntas formuladas en la evaluación realizada en la fase general del IX curso de formación judicial, discriminando las subpreguntas de los ejercicios de taller.

En el archivo en formato Excel anexado al oficio se brindaba el porcentaje de respuestas correctas para cada pregunta, sin embargo, es necesario hacer claridad frente a una situación particular que se presentaba en las denominadas preguntas de taller, por cuanto dichos ejercicios podían presentar múltiples subpreguntas en una misma pregunta y cada una tenía un puntaje separado, como ejemplo de esto se transcriben dos preguntas de taller

Pregunta 39 módulo Habilidades Humanas

Puntúa sobre 10,00

Marcar pregunta

Enunciado de la pregunta

Seleccionar la palabra en negrilla de las opciones dadas:

A continuación un apartado de texto que versa sobre los cinco componentes de la inteligencia emocional en el trabajo:

"La \_\_\_\_\_ incluye la comprensión de los valores y objetivos individuales. Alguien que tiene \_\_\_\_\_ de sí mismo sabe hacia dónde se dirige y por qué. Será capaz, por ejemplo, de rechazar con convicción una oferta laboral tentadora en lo económico, pero que no encaja con sus principios u objetivos de largo plazo."

En el contexto dado, hacen falta 2 conceptos clave para encontrar el sentido del párrafo.

Debe seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos que faltan.

Opciones:

Autoconciencia – conocimiento - orgullo -autorregulación -motivación - conciencia

En cada uno de los espacios se debía elegir una opción y cada término tenía un puntaje diferente y se evaluaba por separado, en la pregunta en cuestión cada término tenía un valor de 5 puntos y podía existir acierto en un punto y error en la siguiente opción, por lo tanto la información que brindan en el oficio 1602 esta incompleta.

En la pregunta 41 del módulo de Habilidades Humanas se presentaba la misma situación pero con un emparejamiento de 4 palabras

**Pregunta 41**  
Parcialmente correcta  
Se puntúa 5,00 sobre 10,00  
[Comenzar](#)

Martha Ailes en su texto "Desarrollo del talento humano basado en competencias" hace referencia a varios conceptos, todos relacionados con las técnicas del autodesarrollo de competencias. Relacione cada uno de los conceptos listados con las características que se presentan. A cada concepto le corresponde solo una característica de las listadas.

Tomar conciencia de que a través de una actividad se pueden lograr ciertos objetivos.  Intencionalidad ✓

Entrenamientos intensivos a una o varias personas, por otra.  Coaching ✓

Acciones con las que se alcanza la madurez deseada en función de un puesto de trabajo.  Autodesarrollo dirigido ✓

La organización decide qué competencias van a desarrollar las personas para alcanzar el éxito en su puesto de trabajo.  Codesarrollo ✗

La respuesta correcta es: Tomar conciencia de que a través de una actividad se pueden lograr ciertos objetivos. → Intencionalidad, Entrenamientos intensivos a una o varias personas, por otra. → Coaching, Acciones con las que se alcanza la madurez deseada en función de un puesto de trabajo. → Codesarrollo, La organización decide qué competencias van a desarrollar las personas para alcanzar el éxito en su puesto de trabajo. → Autodesarrollo dirigido.

[Página anterior](#) [Sigüente página](#)

Por lo tanto, cada término tenía un valor de 2.5 puntos.

Por lo anterior la respuesta brindada en el oficio 1602 carece de información frente a las subpreguntas de los ejercicios de taller, por cuanto da información incompleta ya que indica

Por ejemplo frente a la pregunta 39 habilidades humanas, fue contestada de manera correcta por un 68.55% los aspirantes, sin discriminar el porcentaje de respuestas correctas en cada subpregunta.

1	ITEM	ID_Programa	Programa	% Respuestas correctas
40	P39	1	Habilidades Humanas	68,55% P. 39

Pero no especifica cuantos aspirantes contestaron bien cada opción

Lo mismo puede predicarse frente a la pregunta 41 del módulo de habilidades humanas

1	ITEM	ID_Programa	Programa	% Respuestas correctas
42	P41	1	Habilidades Humanas	58,80% P. 41

fue contestada de manera correcta por un 58.80% de los aspirantes, igual situación se presenta en la pregunta 41 no discrimina las opciones de respuesta correcta, y sucede lo mismo en todas las preguntas de taller.

Por lo anterior les solicito desglosar la información de respuestas correctas frente a todas las preguntas

de taller.

Esto es las preguntas

37, 38, 39, 40, 41, 42 de Habilidades Humanas

79, 80, 81, 82, 83, 84 de interpretación judicial y Estructura de la Sentencia.

37, 38, 39, 40, 41, 42 de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

79, 80, 81, 82, 83, 84 de Argumentación judicial y valoración probatoria

37, 38, 39, 40, 41, 42 de ética, independencia y autonomía judicial

79, 80, 81, 82, 83, 84 de Derechos Humanos y Género

37, 38, 39, 40, 41, 42 de Gestión judicial y tecnología de la información y telecomunicaciones

79, 80, 81, 82, 83, 84 de filosofía del derecho e interpretación constitucional

la presente solicitud, tiene la finalidad de obtener información completa frente a las preguntas de taller.

No siendo más el motivo, me suscribo.

por favor acusar recepción de este mensaje.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES  
CC 8061311  
CORREO: [fernandomejia888@gmail.com](mailto:fernandomejia888@gmail.com)

---

**2 archivos adjuntos**

 **Oficio EJO24-1602 del 10 de septiembre de 2024 - copia.pdf**  
201K

 **Oficio EJO24-1602 (1) Anexo - copia.xlsx**  
19K



Andrés Fernando Mejía Tabares <fernandomejia888@gmail.com>

---

## RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN - IXFJI

1 mensaje

---

, **Angie Alvis** <tutormap2@ixcursoformacionjudicial.com>  
Para: fernandomejia888@gmail.com

25 de marzo de 2025, 4:23 p.m.

Cordial saludo, doctor Mejía Tabares.

En atención a la petición radicada, nos permitimos adjuntar respuesta en el archivo adjunto.

Cordialmente,

**Unión Temporal Formación Judicial 2019.**



**250325 RESPUESTA ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES..pdf**

207K

Bogotá D.C. 25 de marzo de 2025.

Doctor  
**ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES**  
[fernandomejia888@gmail.com](mailto:fernandomejia888@gmail.com)

**Asunto.** Respuesta Derecho de Petición - IX Curso Formación Judicial Inicial

Cordial Saludo,

En atención al escrito referido en el asunto, mediante el cual se plantean dos solicitudes relacionadas con el IX Curso de Formación Judicial Inicial, nos permitimos informarle que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” ha dado respuesta a su petición a través del oficio **EJO25-774**, del 25 de marzo de 2025, en el cual se han resuelto de fondo las peticiones planteadas.

Cordialmente,



**Hernán Felipe Wilson Martínez**  
Representante Suplente  
Unión Temporal Formación Judicial 2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"**

EJO24-1602

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

Señora

**LIZETTE CAROLINA PEREA PINEDA**

lizettecarolina08@hotmail.com

**Asunto:** Cumplimiento de fallo del 27 de agosto de 2024, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Subsección B, dentro del expediente 25000-23-41-000-2024-01445-00.

Atento saludo, señora Lizette Carolina:

En la sentencia de la referencia, que resolvió el recurso de insistencia dentro del expediente 25000-23-41-000-2024-01445-00 del 27 de agosto de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Subsección B, notificada el día 30 del mismo mes y año, por medio de la cual se accedió parcialmente a la solicitud por usted formulada y, en consecuencia, se ordenó:

*"a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, unidad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en el término de cinco (05) días, brinde a la peticionaria un informe que contenga "Información estadística en la cual se indique el número de personas que respondieron bien cada una de las preguntas formuladas en la evaluación realizada en la fase general del IX curso de formación judicial, discriminando una por una".*

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal, nos permitimos informar que en el archivo adjunto (Excel), suministrado el día de hoy por nuestro aliado estratégico: Unión Temporal Formación Judicial 2019, encontrará la información estadística solicitada.

En los anteriores términos se da cumplimiento a la providencia referenciada en el asunto.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra esta respuesta no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

Cordialmente,

**GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ**

Directora

Copiar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Subsección B. Correo electrónico:

[radesec01tadmuncendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radesec01tadmuncendoj.ramajudicial.gov.co)

EJRLB/GAMS/ECRC/RMRO

Calle 11 No. 9A - 24 Piso 4. Tel: 3 550666

<http://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co>



SC5780-4

ITEM	ID_Programa	Programa	% Respuestas correctas	
P1	1	Habilidades Humanas	45,59%	P. 1
P2	1	Habilidades Humanas	27,27%	P. 2
P3	1	Habilidades Humanas	43,55%	P. 3
P4	1	Habilidades Humanas	9,50%	P. 4
P5	1	Habilidades Humanas	43,58%	P. 5
P6	1	Habilidades Humanas	86,54%	P. 6
P7	1	Habilidades Humanas	74,12%	P. 7
P8	1	Habilidades Humanas	51,33%	P. 8
P9	1	Habilidades Humanas	72,50%	P. 9
P10	1	Habilidades Humanas	93,39%	P. 10
P11	1	Habilidades Humanas	64,92%	P. 11
P12	1	Habilidades Humanas	98,74%	P. 12
P13	1	Habilidades Humanas	96,40%	P. 13
P14	1	Habilidades Humanas	98,61%	P. 14
P15	1	Habilidades Humanas	44,10%	P. 15
P16	1	Habilidades Humanas	46,40%	P. 16
P17	1	Habilidades Humanas	85,89%	P. 17
P18	1	Habilidades Humanas	96,79%	P. 18
P19	1	Habilidades Humanas	99,16%	P. 19
P20	1	Habilidades Humanas	97,67%	P. 20
P21	1	Habilidades Humanas	83,04%	P. 21
P22	1	Habilidades Humanas	95,98%	P. 22
P23	1	Habilidades Humanas	94,42%	P. 23
P24	1	Habilidades Humanas	64,27%	P. 24
P25	1	Habilidades Humanas	68,09%	P. 25
P26	1	Habilidades Humanas	80,09%	P. 26
P27	1	Habilidades Humanas	51,39%	P. 27
P28	1	Habilidades Humanas	75,39%	P. 28
P29	1	Habilidades Humanas	84,18%	P. 29
P30	1	Habilidades Humanas	84,34%	P. 30
P31	1	Habilidades Humanas	87,94%	P. 31
P32	1	Habilidades Humanas	87,91%	P. 32
P33	1	Habilidades Humanas	63,26%	P. 33
P34	1	Habilidades Humanas	49,45%	P. 34
P35	1	Habilidades Humanas	92,83%	P. 35
P36	1	Habilidades Humanas	50,23%	P. 36
P37	1	Habilidades Humanas	90,06%	P. 37
P38	1	Habilidades Humanas	89,99%	P. 38
P39	1	Habilidades Humanas	68,55%	P. 39
P40	1	Habilidades Humanas	96,73%	P. 40
P41	1	Habilidades Humanas	58,80%	P. 41
P42	1	Habilidades Humanas	85,25%	P. 42
P43	2	Interpretación Judicial y Estructura	77,37%	P. 43
P44	2	Interpretación Judicial y Estructura	6,71%	P. 44
P45	2	Interpretación Judicial y Estructura	57,07%	P. 45
P46	2	Interpretación Judicial y Estructura	83,56%	P. 46
P47	2	Interpretación Judicial y Estructura	45,69%	P. 47
P48	2	Interpretación Judicial y Estructura	80,93%	P. 48

P49	2	Interpretación Judicial y Estructura	91,80%	P. 49
P50	2	Interpretación Judicial y Estructura	9,24%	P. 50
P51	2	Interpretación Judicial y Estructura	51,46%	P. 51
P52	2	Interpretación Judicial y Estructura	97,37%	P. 52
P53	2	Interpretación Judicial y Estructura	91,28%	P. 53
P54	2	Interpretación Judicial y Estructura	76,91%	P. 54
P55	2	Interpretación Judicial y Estructura	87,13%	P. 55
P56	2	Interpretación Judicial y Estructura	81,10%	P. 56
P57	2	Interpretación Judicial y Estructura	35,15%	P. 57
P58	2	Interpretación Judicial y Estructura	61,25%	P. 58
P59	2	Interpretación Judicial y Estructura	92,90%	P. 59
P60	2	Interpretación Judicial y Estructura	74,22%	P. 60
P61	2	Interpretación Judicial y Estructura	43,39%	P. 61
P62	2	Interpretación Judicial y Estructura	17,15%	P. 62
P63	2	Interpretación Judicial y Estructura	78,73%	P. 63
P64	2	Interpretación Judicial y Estructura	75,52%	P. 64
P65	2	Interpretación Judicial y Estructura	28,76%	P. 65
P66	2	Interpretación Judicial y Estructura	76,69%	P. 66
P67	2	Interpretación Judicial y Estructura	85,28%	P. 67
P68	2	Interpretación Judicial y Estructura	78,70%	P. 68
P69	2	Interpretación Judicial y Estructura	98,18%	P. 69
P70	2	Interpretación Judicial y Estructura	79,57%	P. 70
P71	2	Interpretación Judicial y Estructura	40,18%	P. 71
P72	2	Interpretación Judicial y Estructura	97,76%	P. 72
P73	2	Interpretación Judicial y Estructura	84,89%	P. 73
P74	2	Interpretación Judicial y Estructura	96,63%	P. 74
P75	2	Interpretación Judicial y Estructura	95,46%	P. 75
P76	2	Interpretación Judicial y Estructura	60,38%	P. 76
P77	2	Interpretación Judicial y Estructura	97,18%	P. 77
P78	2	Interpretación Judicial y Estructura	90,76%	P. 78
P79	2	Interpretación Judicial y Estructura	75,62%	P. 79
P80	2	Interpretación Judicial y Estructura	79,99%	P. 80
P81	2	Interpretación Judicial y Estructura	95,61%	P. 81
P82	2	Interpretación Judicial y Estructura	96,98%	P. 82
P83	2	Interpretación Judicial y Estructura	95,77%	P. 83
P84	2	Interpretación Judicial y Estructura	94,75%	P. 84
P85	3	Justicia Transicional y Justicia Res	93,29%	P. 1
P86	3	Justicia Transicional y Justicia Res	58,40%	P. 2
P87	3	Justicia Transicional y Justicia Res	79,96%	P. 3
P88	3	Justicia Transicional y Justicia Res	81,39%	P. 4
P89	3	Justicia Transicional y Justicia Res	98,51%	P. 5
P90	3	Justicia Transicional y Justicia Res	98,54%	P. 6
P91	3	Justicia Transicional y Justicia Res	71,24%	P. 7
P92	3	Justicia Transicional y Justicia Res	73,09%	P. 8
P93	3	Justicia Transicional y Justicia Res	98,25%	P. 9
P94	3	Justicia Transicional y Justicia Res	77,11%	P. 10
P95	3	Justicia Transicional y Justicia Res	51,26%	P. 11
P96	3	Justicia Transicional y Justicia Res	75,16%	P. 12
P97	3	Justicia Transicional y Justicia Res	62,78%	P. 13

P98	3	Justicia Transicional y Justicia Res	50,06%	P. 14
P99	3	Justicia Transicional y Justicia Res	76,72%	P. 15
P100	3	Justicia Transicional y Justicia Res	95,78%	P. 16
P101	3	Justicia Transicional y Justicia Res	39,98%	P. 17
P102	3	Justicia Transicional y Justicia Res	68,32%	P. 18
P103	3	Justicia Transicional y Justicia Res	79,25%	P. 19
P104	3	Justicia Transicional y Justicia Res	94,13%	P. 20
P105	3	Justicia Transicional y Justicia Res	91,54%	P. 21
P106	3	Justicia Transicional y Justicia Res	85,47%	P. 22
P107	3	Justicia Transicional y Justicia Res	88,04%	P. 23
P108	3	Justicia Transicional y Justicia Res	97,92%	P. 24
P109	3	Justicia Transicional y Justicia Res	96,53%	P. 25
P110	3	Justicia Transicional y Justicia Res	96,63%	P. 26
P111	3	Justicia Transicional y Justicia Res	89,20%	P. 27
P112	3	Justicia Transicional y Justicia Res	98,64%	P. 28
P113	3	Justicia Transicional y Justicia Res	97,89%	P. 29
P114	3	Justicia Transicional y Justicia Res	95,59%	P. 30
P115	3	Justicia Transicional y Justicia Res	99,06%	P. 31
P116	3	Justicia Transicional y Justicia Res	85,38%	P. 32
P117	3	Justicia Transicional y Justicia Res	88,29%	P. 33
P118	3	Justicia Transicional y Justicia Res	88,42%	P. 34
P119	3	Justicia Transicional y Justicia Res	75,84%	P. 35
P120	3	Justicia Transicional y Justicia Res	65,14%	P. 36
P121	3	Justicia Transicional y Justicia Res	96,65%	P. 37
P122	3	Justicia Transicional y Justicia Res	99,18%	P. 38
P123	3	Justicia Transicional y Justicia Res	96,39%	P. 39
P124	3	Justicia Transicional y Justicia Res	71,51%	P. 40
P125	3	Justicia Transicional y Justicia Res	91,07%	P. 41
P126	3	Justicia Transicional y Justicia Res	99,08%	P. 42
P127	4	Argumentación Judicial y Valoració	95,17%	P. 43
P128	4	Argumentación Judicial y Valoració	80,97%	P. 44
P129	4	Argumentación Judicial y Valoració	22,60%	P. 45
P130	4	Argumentación Judicial y Valoració	59,47%	P. 46
P131	4	Argumentación Judicial y Valoració	25,36%	P. 47
P132	4	Argumentación Judicial y Valoració	21,53%	P. 48
P133	4	Argumentación Judicial y Valoració	99,12%	P. 49
P134	4	Argumentación Judicial y Valoració	32,26%	P. 50
P135	4	Argumentación Judicial y Valoració	97,70%	P. 51
P136	4	Argumentación Judicial y Valoració	93,06%	P. 52
P137	4	Argumentación Judicial y Valoració	97,02%	P. 53
P138	4	Argumentación Judicial y Valoració	85,41%	P. 54
P139	4	Argumentación Judicial y Valoració	88,91%	P. 55
P140	4	Argumentación Judicial y Valoració	63,88%	P. 56
P141	4	Argumentación Judicial y Valoració	25,36%	P. 57
P142	4	Argumentación Judicial y Valoració	99,09%	P. 58
P143	4	Argumentación Judicial y Valoració	19,91%	P. 59
P144	4	Argumentación Judicial y Valoració	93,48%	P. 60
P145	4	Argumentación Judicial y Valoració	47,37%	P. 61
P146	4	Argumentación Judicial y Valoració	59,24%	P. 62

P147	4	Argumentación Judicial y Valoración	36,96%	P. 63
P148	4	Argumentación Judicial y Valoración	73,74%	P. 64
P149	4	Argumentación Judicial y Valoración	92,15%	P. 65
P150	4	Argumentación Judicial y Valoración	93,39%	P. 66
P151	4	Argumentación Judicial y Valoración	93,45%	P. 67
P152	4	Argumentación Judicial y Valoración	90,56%	P. 68
P153	4	Argumentación Judicial y Valoración	64,33%	P. 69
P154	4	Argumentación Judicial y Valoración	98,57%	P. 70
P155	4	Argumentación Judicial y Valoración	85,15%	P. 71
P156	4	Argumentación Judicial y Valoración	91,86%	P. 72
P157	4	Argumentación Judicial y Valoración	85,02%	P. 73
P158	4	Argumentación Judicial y Valoración	83,56%	P. 74
P159	4	Argumentación Judicial y Valoración	82,75%	P. 75
P160	4	Argumentación Judicial y Valoración	84,63%	P. 76
P161	4	Argumentación Judicial y Valoración	72,28%	P. 77
P162	4	Argumentación Judicial y Valoración	75,00%	P. 78
P163	4	Argumentación Judicial y Valoración	96,26%	P. 79
P164	4	Argumentación Judicial y Valoración	98,80%	P. 80
P165	4	Argumentación Judicial y Valoración	98,49%	P. 81
P166	4	Argumentación Judicial y Valoración	92,91%	P. 82
P167	4	Argumentación Judicial y Valoración	72,88%	P. 83
P168	4	Argumentación Judicial y Valoración	74,63%	P. 84
P169	5	Ética, Independencia y Autonomía	77,72%	P. 1
P170	5	Ética, Independencia y Autonomía	78,53%	P. 2
P171	5	Ética, Independencia y Autonomía	76,69%	P. 3
P172	5	Ética, Independencia y Autonomía	74,22%	P. 4
P173	5	Ética, Independencia y Autonomía	95,82%	P. 5
P174	5	Ética, Independencia y Autonomía	52,56%	P. 6
P175	5	Ética, Independencia y Autonomía	89,17%	P. 7
P176	5	Ética, Independencia y Autonomía	75,32%	P. 8
P177	5	Ética, Independencia y Autonomía	91,63%	P. 9
P178	5	Ética, Independencia y Autonomía	53,63%	P. 10
P179	5	Ética, Independencia y Autonomía	61,77%	P. 11
P180	5	Ética, Independencia y Autonomía	94,07%	P. 12
P181	5	Ética, Independencia y Autonomía	61,45%	P. 13
P182	5	Ética, Independencia y Autonomía	72,57%	P. 14
P183	5	Ética, Independencia y Autonomía	89,23%	P. 15
P184	5	Ética, Independencia y Autonomía	85,51%	P. 16
P185	5	Ética, Independencia y Autonomía	98,77%	P. 17
P186	5	Ética, Independencia y Autonomía	93,61%	P. 18
P187	5	Ética, Independencia y Autonomía	92,28%	P. 19
P188	5	Ética, Independencia y Autonomía	70,88%	P. 20
P189	5	Ética, Independencia y Autonomía	97,47%	P. 21
P190	5	Ética, Independencia y Autonomía	93,26%	P. 22
P191	5	Ética, Independencia y Autonomía	96,92%	P. 23
P192	5	Ética, Independencia y Autonomía	96,56%	P. 24
P193	5	Ética, Independencia y Autonomía	74,32%	P. 25
P194	5	Ética, Independencia y Autonomía	84,44%	P. 26
P195	5	Ética, Independencia y Autonomía	93,87%	P. 27

P196	5	Ética, Independencia y Autonomía	76,46%	P. 28
P197	5	Ética, Independencia y Autonomía	95,10%	P. 29
P198	5	Ética, Independencia y Autonomía	95,01%	P. 30
P199	5	Ética, Independencia y Autonomía	98,12%	P. 31
P200	5	Ética, Independencia y Autonomía	90,18%	P. 32
P201	5	Ética, Independencia y Autonomía	98,70%	P. 33
P202	5	Ética, Independencia y Autonomía	97,96%	P. 34
P203	5	Ética, Independencia y Autonomía	44,91%	P. 35
P204	5	Ética, Independencia y Autonomía	98,93%	P. 36
P205	5	Ética, Independencia y Autonomía	97,14%	P. 37
P206	5	Ética, Independencia y Autonomía	96,69%	P. 38
P207	5	Ética, Independencia y Autonomía	98,62%	P. 39
P208	5	Ética, Independencia y Autonomía	73,34%	P. 40
P209	5	Ética, Independencia y Autonomía	71,13%	P. 41
P210	5	Ética, Independencia y Autonomía	96,66%	P. 42
P211	6	Derechos Humanos y Género	40,60%	P. 43
P212	6	Derechos Humanos y Género	72,86%	P. 44
P213	6	Derechos Humanos y Género	42,09%	P. 45
P214	6	Derechos Humanos y Género	98,90%	P. 46
P215	6	Derechos Humanos y Género	97,70%	P. 47
P216	6	Derechos Humanos y Género	86,02%	P. 48
P217	6	Derechos Humanos y Género	98,70%	P. 49
P218	6	Derechos Humanos y Género	17,09%	P. 50
P219	6	Derechos Humanos y Género	94,58%	P. 51
P220	6	Derechos Humanos y Género	73,12%	P. 52
P221	6	Derechos Humanos y Género	94,84%	P. 53
P222	6	Derechos Humanos y Género	6,84%	P. 54
P223	6	Derechos Humanos y Género	47,24%	P. 55
P224	6	Derechos Humanos y Género	24,09%	P. 56
P225	6	Derechos Humanos y Género	49,74%	P. 57
P226	6	Derechos Humanos y Género	74,38%	P. 58
P227	6	Derechos Humanos y Género	18,74%	P. 59
P228	6	Derechos Humanos y Género	53,83%	P. 60
P229	6	Derechos Humanos y Género	85,64%	P. 61
P230	6	Derechos Humanos y Género	98,93%	P. 62
P231	6	Derechos Humanos y Género	16,21%	P. 63
P232	6	Derechos Humanos y Género	57,94%	P. 64
P233	6	Derechos Humanos y Género	72,31%	P. 65
P234	6	Derechos Humanos y Género	51,13%	P. 66
P235	6	Derechos Humanos y Género	61,61%	P. 67
P236	6	Derechos Humanos y Género	63,59%	P. 68
P237	6	Derechos Humanos y Género	41,25%	P. 69
P238	6	Derechos Humanos y Género	93,77%	P. 70
P239	6	Derechos Humanos y Género	54,54%	P. 71
P240	6	Derechos Humanos y Género	86,22%	P. 72
P241	6	Derechos Humanos y Género	96,76%	P. 73
P242	6	Derechos Humanos y Género	98,05%	P. 74
P243	6	Derechos Humanos y Género	84,24%	P. 75
P244	6	Derechos Humanos y Género	68,71%	P. 76

P245	6	Derechos Humanos y Género	67,54%	P. 77
P246	6	Derechos Humanos y Género	2,85%	P. 78
P247	6	Derechos Humanos y Género	67,99%	P. 79
P248	6	Derechos Humanos y Género	94,65%	P. 80
P249	6	Derechos Humanos y Género	79,79%	P. 81
P250	6	Derechos Humanos y Género	67,37%	P. 82
P251	6	Derechos Humanos y Género	82,54%	P. 83
P252	6	Derechos Humanos y Género	98,57%	P. 84
P253	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	69,55%	P. 1
P254	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	72,92%	P. 2
P255	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	65,89%	P. 3
P256	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	5,64%	P. 4
P257	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	68,94%	P. 5
P258	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	16,54%	P. 6
P259	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	19,13%	P. 7
P260	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	84,11%	P. 8
P261	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	86,71%	P. 9
P262	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	74,06%	P. 10
P263	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	77,79%	P. 11
P264	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	46,50%	P. 12
P265	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	83,37%	P. 13
P266	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	37,61%	P. 14
P267	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	94,03%	P. 15
P268	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	61,22%	P. 16
P269	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	75,58%	P. 17
P270	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	66,73%	P. 18
P271	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	38,39%	P. 19
P272	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	64,49%	P. 20
P273	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	75,75%	P. 21
P274	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	83,24%	P. 22
P275	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	15,05%	P. 23
P276	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	72,80%	P. 24
P277	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	62,45%	P. 25
P278	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	96,24%	P. 26
P279	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	46,50%	P. 27
P280	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	63,39%	P. 28
P281	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	91,57%	P. 29
P282	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	12,13%	P. 30
P283	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	17,15%	P. 31
P284	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	45,78%	P. 32
P285	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	97,70%	P. 33
P286	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	86,74%	P. 34
P287	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	39,75%	P. 35
P288	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	95,65%	P. 36
P289	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	82,29%	P. 37
P290	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	65,75%	P. 38
P291	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	95,93%	P. 39
P292	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	87,40%	P. 40
P293	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	64,66%	P. 41

P294	7	Gestión Judicial y Tecnologías de I	36,37%	P. 42
P295	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	7,36%	P. 43
P296	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	33,24%	P. 44
P297	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	64,49%	P. 45
P298	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	82,23%	P. 46
P299	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	97,60%	P. 47
P300	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	93,45%	P. 48
P301	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	73,44%	P. 49
P302	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	31,42%	P. 50
P303	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	89,53%	P. 51
P304	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	96,98%	P. 52
P305	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	95,85%	P. 53
P306	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	80,80%	P. 54
P307	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	37,55%	P. 55
P308	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	45,85%	P. 56
P309	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	85,41%	P. 57
P310	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	82,26%	P. 58
P311	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	86,90%	P. 59
P312	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	96,92%	P. 60
P313	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	54,60%	P. 61
P314	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	23,41%	P. 62
P315	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	93,22%	P. 63
P316	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	42,38%	P. 64
P317	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	46,53%	P. 65
P318	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	53,89%	P. 66
P319	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	91,31%	P. 67
P320	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	94,00%	P. 68
P321	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	30,22%	P. 69
P322	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	74,51%	P. 70
P323	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	72,11%	P. 71
P324	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	43,48%	P. 72
P325	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	36,90%	P. 73
P326	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	70,36%	P. 74
P327	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	69,78%	P. 75
P328	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	15,01%	P. 76
P329	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	90,73%	P. 77
P330	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	89,20%	P. 78
P331	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	75,52%	P. 79
P332	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	83,72%	P. 80
P333	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	70,50%	P. 81
P334	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	92,46%	P. 82
P335	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	74,76%	P. 83
P336	8	Filosofía del Derecho e Interpretac	87,76%	P. 84



**RESOLUCION No. EJR24-298  
(21 de Junio de 2024)**

*“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*

**LA DIRECTORA (AF) DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 4.1. del artículo 3° del Acuerdo PCSJA18- 11077 de 2018 y el capítulo VII del artículo 1° y el artículo 2° del Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, adelantó el veintisieteavo proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Es por lo anterior que, el citado acuerdo dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria 27 incluye las fases de: I) pruebas de aptitudes y conocimientos, II) verificación de requisitos mínimos y III) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio. Así mismo, el numeral 4.1 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran, serán convocados para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que, el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de Curso-Concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de

Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021”, aclarado mediante el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

La evaluación sumativa en línea de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial se aplicó durante dos días, el domingo diecinueve (19) de mayo y el domingo dos (2) de junio del presente año, en dos sesiones por cada jornada (mañana y tarde), para un total de cuatro (4) sesiones, en las cuales se evaluaron los programas 1 al 8.

Respecto de las calificaciones de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial, el numeral 5.1. del capítulo VII del artículo 1° establece:

***“5.1. Componente ponderado de la subfase general.***

*En la subfase general se abordarán ocho (8) programas académicos, divididos cada uno en dos (2) unidades temáticas virtuales, cuyo cómputo equivale a mil (1000) puntos que corresponden al cincuenta por ciento (50 %) del curso de formación judicial inicial, en los términos del Acuerdo PCSJA18-10177 de 2018 con carácter eliminatorio.*

*Cada uno de los programas tendrá una asignación máxima de 125 puntos, para un total de 1000 puntos posibles a alcanzar por el discente. (...)*

Así mismo, en el informe del análisis psicométrico, expedido en el marco del proceso de calificación de la evaluación de la subfase general, entregado el 21 de junio de 2024, la Unión Temporal Formación Judicial 2019, indicó lo siguiente:

(...)

“Durante el proceso de análisis posterior a la aplicación de la evaluación, se obtuvieron indicadores psicométricos para todos los ítems que componían la prueba. Como resultado del proceso, se detectaron alertas en los índices de discriminación, lo cual indicó posibles problemas en su capacidad para medir adecuadamente el rendimiento de los discentes. Estas preguntas fueron revisadas minuciosamente por un grupo de expertos, quienes determinaron que las preguntas P35, P50, P143 y P295 no cumplían con los estándares esperados de validez y confiabilidad, por lo que en un esfuerzo por mantener la equidad en la evaluación, se optó por imputar el acierto a todos los aspirantes en estas preguntas específicas. Adicionalmente, para la pregunta P275 se identifica como un caso tipo 2, alerta de doble clave por lo que optó por reconocer el punto a los discentes que hubieren contestado cualquiera de las opciones validas”.

Por lo anterior, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” publica a continuación, en orden numérico de la cédula de ciudadanía, las notas finales obtenidas por los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

**RESUELVE:**

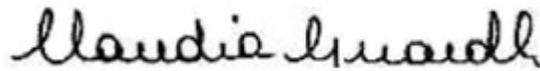
**ARTÍCULO 1°. PUBLICAR** en orden numérico de la cédula de ciudadanía los puntajes finales obtenidos por los discentes en la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial. Ver anexo.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente Resolución mediante su fijación durante el término cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura (Palacio de Justicia). De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en la Convocatoria 27, en el link del Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades” y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3°. RECURSO.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición cuando la calificación consolidada sea inferior a 800 puntos, el cual podrá interponerse por el término de diez (10) días, del 15 al 16 de julio de 2024, con posterioridad a la exhibición de las evaluaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora (AF)  
Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

EJRLB/CMGR/LCHG/